

"Año del Bicentenario de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 228 -2024-A-MPM

Iquitos, **24 MAY 2024**

VISTO:

El Informe Legal N° 321-2024-OAJ-MPM de fecha, 02 de mayo de 2024, el Oficio N° 699-2024-GDS-MPM de fecha 24 de abril de 2024, el Expediente Administrativo N° 00008575 de fecha 15 de abril de 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el inciso 2.13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú confiere como derecho fundamental de las personas la facultad de asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a la Ley;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del capítulo IV "Participación Ciudadana" de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, nos establece que, Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, en el numeral 1.5) del artículo 84° que establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales;

Que, en los artículos 111°, 112°, 113° y 116° del mismo cuerpo normativo, que señala el derecho al ejercicio de participación vecinal dentro de la provincia a través de la elección de cargos municipales y su participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, ello en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-SO-MPM, de fecha 25 de mayo del 2009, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 012-2009-A-MPM de fecha 26 de mayo del 2009, la misma que reglamenta el Registro Único de las Organizaciones Sociales en la Provincia de Maynas - RUOS; con el objetivo de regular la administración y funcionamiento del RUOS de la Provincia de Maynas, estableciendo la condiciones y los requisitos de participación;

Que, la población de la Provincia de Maynas por propia iniciativa y, promovida por la Municipalidad o con arreglo a la Ley, ha venido organizándose y constituyéndose en diferentes formas, cuya existencia formal es preciso normar con el propósito de que las mismas obtengan un reconocimiento por parte de la Municipalidad y les otorgue capacidad legal de ejercicio de sus derechos y obligaciones frente a los órganos de gobierno;

"Año del Bicentenario de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Que, mediante el expediente administrativo N° 005875 de fecha 15 de abril de 2024, el recurrente JAVIER VARGAS COLLAZOS, solicita el reconocimiento y registro de la **JUNTA VECINAL "URBANIZACION PAMPACHICA"**, Sector Pampachica, Distrito de Iquitos, identificado con Código Único de Registro 00310-CA-2024-ROUS-MPM, por un periodo de vigencia de 01 año, sustentando su pedido en mérito al acta de constitución autenticada por el fedatario de la entidad, así como del padrón de afiliados, del acta de asamblea de elección de la junta directiva, de la nómina de los Directivos elegidos y del documento nacional de identidad de cada uno de los integrantes, por consiguiente, corresponde proceder al reconocimiento y registro de la referida junta vecinal;

Que, mediante Informe N° 020-TFGB-2024-CPC-SGSPCRC-GDS-MPM, Elaborado por TEDDY FERNANDO GARCIA BARRERA, la solicitud de reconocimiento de la directiva de la JUNTA VECINAL "URBANIZACION PAMPACHICA", Sector Pampachica, Distrito de Iquitos y reconocer a la nueva junta directiva, según acta de Elección de fecha 31 de marzo de 2024;

Que, con Informe Legal N° 321-2024-OAJ-MPM, la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION**; que declara **PROCEDENTE**, para la emisión del acto resolutivo y formalizar el reconocimiento de la Junta Vecinal "URBANIZACION PAMPACHICA", Sector Pampachica, Distrito de Iquitos, en concordancia con el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972,

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la JUNTA VECINAL "URBANIZACION PAMPACHICA", Sector Pampachica, Distrito de Iquitos, identificado con Código Único de Registro 00310-CA-2024-ROUS-MPM, y disponer su registro en el libro de Organizaciones Sociales de Base.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a los integrantes de la Directiva de la Junta Vecinal "Urbanización Pampachica", por el periodo de (01) Un año desde la expedición del presente Acto Resolutivo.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGOS
01	VARGAS COLLAZOS JAVIER	05357376	Presidente
02	CHANTA LIZANA ANGEL FERI	05310944	Vicepresidente
03	CHAVEZ TAPULLIMA DE PINEDO MONICA DEL PILAR	41034878	Sec. Actas y Archivo
04	ORTIZ DE ORUE ORTIZ JAKELINE GRICE	05392543	Tesorero
05	SIMA MURAYARI TESALIA	05235385	Fiscal
06	RIVERA PUA CARLA	46867580	Vocal

ARTICULO TERCERO.- SEÑALAR que el Reconocimiento como Organización Vecinal, No genera Derechos de Propiedad sobre las Areas que vienen ocupando.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Participación Comunitaria de la Municipalidad Provincial de Maynas, el cumplimiento de la presente Resolución.

"Año del Bicentenario de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal de la
Municipalidad Provincial de Maynas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Regamos Historia

Econ GERMAN VLADIMIRO CHONG RIOS
ALCALDE

GM
OGAJ
GDS
CPC
interesado



Faint, illegible text or markings in the center of the page.